

Revocar la autorización concedida para impartir enseñanzas de educación de adultos, en la modalidad de Círculo, al centro privado «Santa María Micaela» sito en calle Mar del Coral, sin número, de Madrid, a partir de la fecha de esta Orden.

Contra la presente Orden el interesado podrá interponer recurso de reposición ante el excelentísimo señor Secretario de Estado de Educación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de marzo de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

9450 *ORDEN de 25 de marzo de 1994 por la que se revoca la autorización para impartir enseñanzas de educación de adultos al centro privado «María Inmaculada», de Murcia.*

Examinado el expediente de propuesta de revocación de la autorización del centro privado de educación de adultos «María Inmaculada», sito en la calle San Nicolás, número 33 de Murcia, instruido a instancia de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Murcia,

Resultando que dicho centro fue autorizado por Orden de 29 de octubre de 1981 para impartir enseñanzas de educación de adultos, en la modalidad de Círculo, a favor de la orden «Religiosas de María Inmaculada» como titular del mismo;

Resultando que la Inspección Técnica de Educación informa sobre la ausencia de actividades docentes para adultos desde el año 1986;

Considerando que se dan las causas de revocación al no reunir los requisitos para su autorización;

Considerando que el expediente ha sido debidamente tramitado por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Murcia con propuesta favorable de revocación tanto de la Dirección Provincial como del Servicio de Inspección Técnica de Educación.

Vistas las Leyes Orgánicas 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa ha resuelto:

Revocar la autorización concedida para impartir enseñanzas de educación de adultos, en la modalidad de Círculo, al centro privado «María Inmaculada», sito en la calle San Nicolás número 33, de Murcia, a partir de la fecha de esta Orden.

Contra la presente Orden el interesado podrá interponer recurso de reposición ante el excelentísimo señor Secretario de Estado de Educación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de marzo de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

9451 *ORDEN de 4 de abril de 1994 por la que se deniega la clasificación definitiva al centro docente privado de Educación General Básica denominado «Juan XXIII», domiciliado en San Sebastián de los Reyes (Madrid).*

Visto el expediente de solicitud de clasificación definitiva instruido por el centro docente privado de Educación General Básica denominado «Juan XXIII», con domicilio en San Sebastián de los Reyes (Madrid), avenida de Colmenar Viejo número 22,

Este Ministerio ha dispuesto:

Denegar al centro «Juan XXIII» sito en San Sebastián de los Reyes (Madrid), avenida de Colmenar Viejo número 22, la clasificación definitiva como centro de Educación General Básica.

No obstante, según lo dispuesto en la disposición transitoria primera.3 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y en la disposición transitoria quinta, apartados 4 y 5 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias, el centro objeto de esta resolución dispondrá hasta comienzos del curso escolar 1995/96, para adecuarse a los requisitos mínimos que en dicho Real Decreto se establecen para los centros de Educación Primaria y, durante este periodo, podrá impartir, exclusivamente, Educación General Básica y/o Educación Primaria, según lo dispuesto en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, parcialmente modificado por el Real Decreto 535/1993, de 12 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo).

Contra esta Resolución podrá interponerse ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, recurso de reposición previo a la vía contencioso-administrativa, según establece el artículo 126, párrafo uno, de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de esta Resolución.

Madrid, 4 de abril de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

9452 *ORDEN de 8 de abril de 1994 por la que se concede la clasificación definitiva a los centros docentes privados de Educación General Básica denominados «Alcalá», domiciliados en Villaviciosa de Odón (Madrid).*

Visto el expediente instruido por la titularidad de los centros docentes privados de Educación Preescolar y Educación General Básica denominados «Alcalá», domiciliados en Villaviciosa de Odón (Madrid) calle Martín Vidales número 1, en solicitud de clasificación definitiva para tres unidades de Educación Preescolar y 12 unidades de Educación General Básica,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Acceder a la clasificación definitiva de los centros «Alcalá», sitos en Villaviciosa de Odón (Madrid), calle Martín Vidales número 1, quedando constituido con tres unidades de Educación Preescolar con 64 puestos escolares y con 12 unidades de Educación General Básica con 480 puestos escolares.

Dado que el centro de Educación General Básica funciona acualmente con 16 unidades, se procederá a la adecuación progresiva de éstas a las que ahora se clasifican.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación de ambos centros de adaptarse, en cuanto al número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Asimismo, los centros deberán proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta resolución, por las previstas en la disposición adicional octava.B) de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en la forma y plazos determinados en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, parcialmente modificado por el Real Decreto 535/1993, de 12 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 4 de mayo).

A los centros «Alcalá» les será de aplicación lo previsto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, para los centros con clasificación o autorización definitiva.

Los centros deberán cumplir la norma básica de la edificación NBE CPI/91 de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por el Real Decreto 279/1991 de 1 de marzo.

Contra esta Orden podrá interponerse, ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, recurso de reposición, previo a la vía contencioso-administrativa, según establece el artículo 126, párrafo uno, de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde su notificación.

Madrid, 8 de abril de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.